

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2022.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CAROLINA BEDOYA FISCAL
RADICACIÓN: 760014003007202000082-00

Revisado el presente asunto, evidencia el juzgado que mediante oficio de noviembre de 2021, la parte demandante solicitó el desglose aportando el arancel judicial por \$6.800. Sin embargo, teniendo en cuenta que el proceso se terminó por pago en el mes de junio de 2021, además del pago de arancel judicial para desglose por \$6.900, debe aportar el arancel judicial para desarchivo por valor de \$6.900 más el valor que resulte de sumar las fotocopias de los documentos que sea desglosar, correspondiente a \$150 por página (copia simple) de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, ya que no obran en el expediente. Aunado a ello, la apoderada judicial de la parte demandante allega memorial solicitando tener como dependiente judicial a la señora Ana Victoria Gallego Reyes. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte interesada que el presente proceso ha sido desarchivado y se encuentra en la sede del despacho, para los fines que considere pertinentes, concediéndole el término de 30 días para acceder a lo pretendido, cumpliendo lo anterior, se regresará a su lugar de origen.

SEGUNDO: Abstenerse de tener como dependiente judicial a Ana Victoria Gallego Reyes, identificada con C.C. 1.193.303.507, hasta que aporte el certificado de estudios de derecho vigente, de conformidad con el Decreto 196 de 1997.

**NOTIFÍQUESE,
ESTADO 31 DE MARZO DEL 2022**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c10c5a240a2021a033055689a0e1d34b7236eb9d00ba845c442f6c33862cd0**

Documento generado en 30/03/2022 02:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>